SECRETARÍA	SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE.
RESPONSABLE ESTUDIOS	DAVIAN NORBEY CADAVID SÁNCHEZ.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA.
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO.
SUSTENTO JURÍDICO	Ley 80 de 1993, Artículo 2°, numeral 5° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015.
OBJETO	FORTALECER EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA MEDIANTE LA DISPOSICIÓN DE UNIFORMES, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE PARA LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO CT-2025-00236, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL Y EPM.
PLAZO	SEIS (06) MESES.
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($48.900.000).
NÚMERO DEL CDP	693 DEL 12 DE MAYO DE 2026.
RUBRO PRESUPUESTAL	14.2.3.2.02.02.009.20.01.02 (1.3.1.1.07) Convenio CT-2025-000236 Proyecto Educativo en Habilidades para la vida a través de la cultura y el Deporte Comunidades de Influencia del complejo Guatapé-Playas VF.
SUPERVISOR	DAVIAN NORBEY CADAVID SÁNCHEZ.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO:

PLAN DE DESARROLLO	**2024-2027 “SOMOS RENOVACIÓN”**
LÍNEA ESTRATÉGICA	01. Equidad y Desarrollo Social.
COMPONENTE	- 0102. Cultura (A5). - 0101. Deporte y recreación (A4).
PROGRAMA	- 010201. Fortalecimiento a los procesos culturales y artísticos del municipio de San Rafael. - 010101. Promoción del desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la salud física y mental.

OBJETIVO	- Fomentar la formación y los procesos culturales y artísticos en el municipio. - Generar hábitos de vida saludable que mejoren las condiciones de vida de los habitantes del municipio de San Rafael.
INDICADOR	- Personas beneficiadas. - Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física.
DESCRIPCIÓN INDICADOR	- Beneficios otorgados para que la ciudadanía acceda a la oferta cultural. - Promoción y fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física como elemento de desarrollo físico y social de la población sanrafaelita.

NOMBRE DEL PROYECTO:	- Cultura. - Deporte y recreación.
RADICADO PROYECTO:	- 2024056670014. - 2024056670013.
RESULTADOS:	• Suministrados oportunamente los bienes, alimentación, servicios de transporte, uniformes, indumentaria institucional, souvenirs y bonos de transporte requeridos para el adecuado funcionamiento del equipo humano vinculado al Convenio, el desarrollo de las actividades programadas y la participación activa de los beneficiarios en los eventos del marco del Convenio Interadministrativo EPM - Municipio de San Rafael, vigencia 2026. • Fortalecidas las habilidades para la vida en la comunidad del Municipio de San Rafael, a través del suministro oportuno de los bienes y servicios para la realización de los eventos culturales, deportivos y formativos del Convenio EPM vigencia 2026, contribuyendo a la formación integral de niños, niñas, adolescentes, docentes y familias del municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, se instaura:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de San Rafael, Antioquia, en ejercicio de su autonomía territorial y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado orientados a promover el desarrollo integral de la comunidad, tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de la niñez, adolescencia y juventud a procesos culturales, deportivos, recreativos, educativos y formativos que fortalezcan sus capacidades humanas, fomenten la convivencia pacífica y contribuyan a la construcción de ciudadanía.

En el marco del Convenio CT-2025-00236 suscrito entre el Municipio de San Rafael y Empresas Públicas de Medellín (EPM) para la vigencia 2026, se estableció la continuidad del Proyecto Educativo orientado al fortalecimiento de las Habilidades para la Vida, en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y la estrategia de responsabilidad social y territorial de EPM. Dicho proyecto busca generar espacios de aprendizaje, convivencia y participación que permitan a la comunidad educativa adquirir herramientas socioemocionales, comunicativas y de toma de decisiones, necesarias para afrontar los retos actuales de la sociedad.

Con el fin de dar cumplimiento a las acciones contempladas en dicho Convenio durante la vigencia 2026, se hace necesaria la realización de dos (2) Festivales Regionales en los municipios de Guatapé y San Carlos, y dos (2) Festivales Municipales Culturales "Habilidades para la Vida" en el municipio de San Rafael, así como la ejecución de un Comité Técnico y un Comité Gerencial EPM en el municipio, como estrategias pedagógicas y comunitarias que permitan integrar a estudiantes, docentes, familias y actores institucionales en torno a actividades artísticas, recreativas y formativas que refuercen valores como la empatía, la cooperación, la participación ciudadana y el respeto por la diversidad.

Estos eventos incluirán espacios de apertura institucional, presentaciones culturales, actividades recreativas y deportivas, expresiones artísticas y momentos de integración colectiva, a los cuales asistirán niños, niñas y jóvenes provenientes de las sedes educativas rurales del municipio, quienes requieren condiciones de transporte adecuadas para su movilización al lugar de cada evento. A través de estas jornadas se busca promover la apropiación del proyecto educativo por parte de la comunidad, fortalecer los lazos de identidad y cohesión social, y ofrecer un entorno propicio para el aprendizaje vivencial de las Habilidades para la Vida.

Para el adecuado desarrollo de las actividades programadas, se requiere igualmente garantizar la dotación de uniformes e indumentaria para el talento humano vinculado al Convenio, la entrega de souvenirs institucionales para los participantes de los encuentros regionales, y el reconocimiento de bonos de transporte para los seis (6) monitores culturales y deportivos que realizan acompañamiento permanente en las sedes educativas rurales del municipio. De igual manera, se hace necesario garantizar el apoyo de transporte para el desplazamiento del Secretario y la Coordinadora a los doce (12) Comités Técnicos EPM programados durante la vigencia en los diferentes municipios del Oriente Antioqueño.

En este sentido, la contratación que se adelanta pretende garantizar las condiciones logísticas, técnicas y operativas necesarias para la adecuada ejecución de la totalidad de eventos y actividades programados en el marco del Convenio EPM vigencia 2026, dando cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Municipio de San Rafael. Con ello se busca no solo asegurar el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo, sino también contribuir al bienestar integral de los niños, niñas y jóvenes del municipio, fortaleciendo su desarrollo humano y su participación activa en la vida cultural, deportiva y educativa del territorio.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: FORTALECER EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA MEDIANTE LA DISPOSICIÓN DE UNIFORMES, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE PARA LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO CT-2025-00236, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL Y EPM.

2.2. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO.

2.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E (PRODUCTOS DE USO FINAL)	53	10	25	00
E (PRODUCTOS DE USO FINAL)	53	10	29	00
E (PRODUCTOS DE USO FINAL)	60	14	10	00
F (SERVICIOS)	78	11	18	00
F (SERVICIOS)	90	10	16	00

CÓDIGOS UNSPSC:

53102500: Accesorios de vestir.

53102900: Prendas de deporte.

60141000: Juguetes y juegos.

78118000: Transporte de pasajeros por carretera.

90101600: Servicios de banquetes y catering.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Para la ejecución del presente contrato no se requiere la obtención de licencias o permisos especiales por parte de la Entidad Estatal. No obstante, cuando el suministro correspondiente requiera la obtención de permisos, autorizaciones o el cumplimiento de requisitos establecidos en la normatividad vigente (tales como transporte de pasajeros, manipulación de alimentos, seguridad y salud en el trabajo, entre otros), estos serán responsabilidad del contratista, quien deberá gestionarlos y garantizar su cumplimiento, sin generar costos adicionales para la entidad.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a suministrar los bienes y servicios descritos en las tablas anexas, cumpliendo con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de entrega requeridas por la entidad a través del supervisor del contrato, quien para este caso será el Secretario de Cultura y Deporte del Municipio de San Rafael.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de **entregas parciales y progresivas**, conforme al cronograma de eventos y actividades programadas en el marco del Convenio Interadministrativo EPM - Municipio de San Rafael, vigencia 2026. Las solicitudes de suministro serán realizadas por el supervisor del contrato con la debida antelación a cada evento, indicando las especificaciones, cantidades y lugar de entrega requeridos para cada actividad.

El Municipio únicamente pagará los bienes y servicios efectivamente suministrados, entregados y recibidos a satisfacción en cada evento, previa certificación del supervisor del contrato, sin que la no ejecución total del presupuesto genere obligación de pago adicional para la entidad.

A continuación, se presenta el resumen financiero de los ítems objeto del presente contrato:

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO			
#	**EVENTO / ELEMENTOS A SUMINISTRAR**	**FECHA ENTREGAS**	**VALOR**
1	Uniformes talento humano del convenio.	Junio	**$5.500.000**
2	Bono transporte rural para monitores.	Junio	**$2.000.000**
3	Bono transporte Comités Técnicos para el secretario y la coordinadora.	Junio	**$2.400.000**
4	Festival Regional Guatapé (Gorras, camisetas, souvenir, transporte y alimentación).	Junio	**$9.500.000**
5	Festival Municipal 1 San Rafael (Transporte y alimentación).	Julio	**$7.600.000**
6	Festival Regional San Carlos (Gorras, camisetas, souvenir, transporte y alimentación).	Septiembre	**$9.500.000**
7	Comité Técnico EPM San Rafael (Desayuno, almuerzo, refrigerio y souvenir).	Septiembre	**$2.000.000**
8	Comité Gerencial EPM San Rafael (Desayuno, almuerzo, refrigerio y souvenir).	Septiembre	**$2.800.000**
9	Festival Municipal 2 San Rafael (Transporte y alimentación).	Noviembre	**$7.600.000**
		VALOR TOTAL CONTRATO	**$48.900.000**

Seguidamente, se describen las especificaciones técnicas de cada ítem a suministrar, estructuradas por evento y fecha de ejecución, permitiendo un adecuado control y seguimiento cronológico de las entregas:

1. UNIFORMES DOTACIÓN TALENTO HUMANO | ENTREGA EN EL MES DE JUNIO					
#	**ITEM**	**DISEÑO**	**CANT.**	**V. UNIT**	**V. TOTAL**
1	**Cortavientos tela orión**: Tela orión gris 100% poliéster 112±6 g/m2, antifluido y altamente respirable. Diseño personalizado con cuello tortuga verde cítrico fijo, forro en espalda en malla gris, cierre frontal gris, bolsillos frontales con solapa, puños con resorte, tanca en ruedo. Logo EPM costado superior derecho y Escudo de Armas de San Rafael costado superior izquierdo. **Tallas:** Hombre: 1 (L) - 2 (XL). Mujer: 1 (M).		4 und	$213.900	**$855.600**

2	**Cortavientos tela novak**: Tela Novak gris 100% poliéster antifluido con spandex. Diseño personalizado con cuello tortuga verde cítrico fijo, forro en espalda en malla gris, cierre frontal gris, bolsillos frontales con solapa, puños con resorte, tanca en ruedo. Logo EPM costado superior derecho y Escudo de Armas de San Rafael costado superior izquierdo. **Tallas:** Hombre: 3 (M) - 1 (L). Mujer: 2 (M).		6 und	$139.380	**$836.280**
3	**Camiseta tipo polo:** Tela Hydrotech blanca 100% poliéster 146±7 g/m2, diseño piqué deportivo. Cuello y puño verde cítrico con hiladillo, perilla dos botones, logos full color sublimado tecnología digital. Logo EPM costado superior derecho y Escudo de Armas de San Rafael costado superior izquierdo. **Tallas:** Hombre: 1 (XL) - 1 (L). Mujer: 1 (M).		3 und	$103.500	**$310.500**
4	**Gorra deportiva:** Tela WR gris 100% poliéster, 6 cascos, diseño personalizado. Botón metálico verde cítrico, hebilla metálica. Logo EPM costado superior derecho y Escudo de Armas de San Rafael costado superior izquierdo.		3 und	$42.780	**$128.340**
5	**Sombrero safari:** En dril gris 260 gr/m2 mínimo, tejido diagonal 3x1. Copa 7 cm de alto, ala 8 cm con 8 costuras, hilos exteriores en contraste gris, contorno de cabeza 64 cm. Cordón grueso poli algodón 35 cm gris con pulpo ajustable cosido a la base de la copa por el interior. Logo EPM bordado 1.5 cm y Escudo de Armas de San Rafael logo.		7 und	$52.440	**$367.080**

6	**Sudadera tela novak:** Tela Novak gris 100% poliéster antifluido con spandex, moldería tipo jogger profesional, franja lateral verde cítrico, 2 bolsillos laterales con cierre, cordón, cierre en bota. Logo EPM pierna derecha y Escudo de Armas de San Rafael pierna izquierda. **Tallas:** Hombre: 6 (M) - 2 (L). Mujer: 5 (M).		13 und	$110.400	**$1.435.200**
7	**Camibuso manga larga blanco:** Tela monteplus blanco 100% poliéster 152 g, rápido secado, antibacterial, propiedades térmicas. Cuello redondo verde cítrico, textura lisa, diseño sublimado tecnología digital full color con logos y número. Logo EPM costado superior derecho y Escudo de Armas de San Rafael costado superior izquierdo. **Tallas:** Hombre: 3 (M) - 1 (L). Mujer: 3 (M).		7 und	$56.580	**$396.060**
8	**Camibuso manga larga gris:** Tela monteplus gris 100% poliéster 152 g, rápido secado, antibacterial, propiedades térmicas. Cuello redondo verde cítrico, textura lisa, diseño sublimado tecnología digital full color con logos y número. Logo EPM costado superior derecho y Escudo de Armas de San Rafael costado superior izquierdo. **Tallas:** Hombre: 3 (M) - 1 (L). Mujer: 2 (M).		6 und	$56.580	**$339.480**
9	**Morral grande deportivo:** Morral de lona negra impermeable con cierre negro, 2 bolsillos frontales en lona grabada, bolsillo superior e inferior en verde cítrico/gris (el inferior con capacidad para balón), bolsillos laterales en malla negra, compartimento interno separable, espaldar y cargaderas acolchadas con refuerzo, y logos de EPM y San Rafael.		7 und	$118.780	**$831.460**
				VALOR TOTAL UNIFORMES	**$5.500.000**

2. BONO TRANSPORTE RURAL - MONITORES | ENTREGA EN EL MES DE JUNIO				
#	**ITEM**	**CANT.**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**
1	Bono de transporte para 6 monitores culturales y deportivos en reconocimiento a sus desplazamientos a las sedes educativas rurales del municipio.	6 monitores	$333.333	**$2.000.000**
			VALOR TOTAL BONO TRANSPORTE RURAL	**$2.000.000**

3. BONO TRANSPORTE COMITÉS TÉCNICOS | ENTREGA EN EL MES DE JUNIO				
#	**ITEM**	**CANT.**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**
1	Apoyo de transporte para el desplazamiento del Secretario y la Coordinadora a los 12 Comités Técnicos EPM programados en diferentes municipios del Oriente Antioqueño durante la vigencia 2026.	12 viajes	$200.000	**$2.400.000**
			VALOR TOTAL BONO TRANSPORTE COMITÉS TÉCNICOS	**$2.400.000**

4. FESTIVAL REGIONAL GUATAPÉ | ENTREGAS EN EL MES DE JUNIO					
#	**ITEM**	**DISEÑO / ESPECIFICACIÓN**	**CANT.**	**V. UNIT**	**V. TOTAL**
1	**Camiseta básica:** Cuello redondo, color morado, logo de EPM en la parte superior derecha, escudo de armas de San Rafael costado superior izquierdo y frase “Educamos para la vida” en la parte de atrás. **Tallas:** Validación previa con el supervisor.		30 und	$30.000	**$900.000**
2	**Gorra deportiva:** Color morado, ajustable, diseño personalizado. Logo EPM costado superior derecho y Escudo de Armas de San Rafael costado superior izquierdo.		30 und	$27.000	**$810.000**
3	**Souvenir:** Tablet LCD Writing 16 pulgadas, más empaque y dulces.		30 und	$33.333	**$1.000.000**

4	**Transporte:** Para traslado de niños, niñas y acompañantes de las sedes educativas rurales al Festival Regional en Guatapé. (Incluye ida y regreso).	No aplica imagen de referencia.	Global	$4.515.000	**$4.515.000**
5	**Alimentación:** Para 50 asistentes al Festival Regional de Guatapé.	**Desayuno**: Sánduche de pollo, fruta y jugo.	50 und	$16.000	**$2.275.000**
		Almuerzo: Hamburguesa y gaseosa.	50 und	$25.000	
		Refrigerio: Bon Yurt.	50 und	$4.500	
				VALOR TOTAL EVENTO	**$9.500.000**

5. PRIMER FESTIVAL MUNICIPAL SAN RAFAEL | ENTREGAS EN EL MES DE JULIO

#	ITEM	DISEÑO / ESPECIFICACIÓN	CANT.	V. UNIT	V. TOTAL
4	**Transporte:** Para traslado de niños, niñas y acompañantes de la zona rural al lugar de realización del Festival ubicado en la zona urbana del municipio de San Rafael. (Incluye ida y regreso).	No aplica imagen de referencia.	Global	$4.600.000	**$4.600.000**
5	**Alimentación:** Para 120 asistentes al Festival Municipal.	**Desayuno**: Pastel de pollo grande con chocolate.	120 und	$10.000	**$3.000.000**
		Almuerzo: Arroz de chicharrón con mezcla de verduras y carnes con aliños, más limonada de piña.	120 und	$15.000	
				VALOR TOTAL EVENTO	**$7.600.000**

6. FESTIVAL REGIONAL SAN CARLOS | ENTREGAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE

#	ITEM	DISEÑO / ESPECIFICACIÓN	CANT.	V. UNIT	V. TOTAL
1	**Camiseta básica:** Cuello redondo, color morado, logo de EPM en la parte superior derecha, escudo de armas de San Rafael costado superior izquierdo y frase “Educamos para la vida” en la parte de atrás. **Tallas:** Validación previa con el supervisor.		30 und	$30.000	**$900.000**

2	**Gorra deportiva:** Color morado, ajustable, diseño personalizado. Logo EPM costado superior derecho y Escudo de Armas de San Rafael costado superior izquierdo.		30 und	$27.000	**$810.000**
3	**Souvenir:** Juego de mesa tipo Jenga de 54 piezas de madera, más empaque y dulces.		30 und	$33.333	**$1.000.000**
4	**Transporte:** Para traslado de niños, niñas y acompañantes de las sedes educativas rurales al Festival Regional en San Carlos. (Incluye ida y regreso).	No aplica imagen de referencia.	Global	$4.515.000	**$4.515.000**
5	**Alimentación:** Para 50 asistentes al Festival Regional de San Carlos.	**Desayuno**: Sánduche de pollo, fruta y jugo.	50 und	$16.000	**$2.275.000**
		Almuerzo: Hamburguesa y gaseosa.	50 und	$25.000	
		Refrigerio: Bon Yurt.	50 und	$4.500	
				VALOR TOTAL EVENTO	**$9.500.000**

7. COMITÉ TÉCNICO SAN RAFAEL | ENTREGAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE			
#	**ITEM**	**CANT.**	**V. TOTAL**
1	Desayuno para 20 asistentes al Comité Técnico EPM en San Rafael. **Menú:** a definir con el supervisor.	20 und	$2.000.000
2	Almuerzo para 20 asistentes al Comité Técnico EPM en San Rafael. **Menú:** a definir con el supervisor.	20 und	
3	Refrigerio para 20 asistentes al Comité Técnico EPM en San Rafael. **Menú:** a definir con el supervisor.	20 und	
4	Souvenir para 20 asistentes al Comité Técnico EPM en San Rafael. **Artículo:** a definir con el supervisor.	20 und	
		VALOR TOTAL EVENTO	**$2.000.000**

8. COMITÉ GERENCIAL SAN RAFAEL | ENTREGAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE			
#	**ITEM**	**CANT.**	**V. TOTAL**
1	Desayuno para 50 asistentes al Comité Gerencial EPM en San Rafael. **Menú:** a definir con el supervisor.	50 und	$2.800.000
2	Almuerzo para 50 asistentes al Comité Gerencial EPM en San Rafael. **Menú:** a definir con el supervisor.	50 und	
3	Refrigerio para 50 asistentes al Comité Gerencial EPM en San Rafael. **Menú:** a definir con el supervisor.	50 und	
4	Souvenir para 50 asistentes al Comité Gerencial EPM en San Rafael. **Artículo:** a definir con el supervisor.	50 und	
		VALOR TOTAL EVENTO	**$2.800.000**

9. SEGUNDO FESTIVAL MUNICIPAL SAN RAFAEL | ENTREGAS EN EL MES DE NOVIEMBRE					
#	**ITEM**	**DISEÑO / ESPECIFICACIÓN**	**CANT.**	**V. UNIT**	**V. TOTAL**
4	**Transporte:** Para traslado de niños, niñas y acompañantes de la zona rural al lugar de realización del Festival ubicado en la zona urbana del municipio de San Rafael. (Incluye ida y regreso).	No aplica imagen de referencia.	Global	$4.600.000	**$4.600.000**
5	**Alimentación:** Para 120 asistentes al Festival Municipal.	**Desayuno**: Pastel de pollo grande con chocolate.	120 und	$10.000	**$3.000.000**
		Almuerzo: Arroz de chicharrón con mezcla de verduras y carnes con aliños, más limonada de piña.	120 und	$15.000	
				VALOR TOTAL EVENTO	**$7.600.000**

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Suministrar los bienes objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la entidad.

2. Garantizar que los productos entregados cumplan con la normativa legal vigente, sean nuevos, de buena calidad y aptos para el uso previsto.

3. Realizar las entregas en los lugares indicados por la entidad, dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato, atendiendo los pedidos parciales que se efectúen en el marco de la ejecución bajo la modalidad de monto agotable.

4. Reemplazar, a su costa, los bienes que presenten defectos de calidad o no cumplan con las especificaciones exigidas.

5. Obrar con diligencia, eficiencia y buena fe durante la ejecución del contrato.

6. Mantener vigentes todas las garantías que respalden el contrato, incluidas las prórrogas y adiciones, si aplica.

7. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, así como afiliar al personal a cargo, si corresponde.

8. Cargar los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido por la Entidad o la supervisión del contrato.

9. Mantener los precios unitarios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin lugar a reajustes.

10. Asumir bajo su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes hasta el lugar indicado por la entidad.

11. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

12. Presentar la factura electrónica, junto con los soportes exigidos por la entidad, incluyendo certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás documentos requeridos para el trámite de pago.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.

1. Realizar las solicitudes de suministro de manera clara, oportuna y conforme a las necesidades de la entidad.

2. Designar supervisor del contrato y ejercer la supervisión conforme a la normatividad vigente.

3. Recibir y verificar los bienes suministrados en las condiciones y tiempos estipulados a través del supervisor del contrato.

4. Cumplir con los pagos acordados de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción en los plazos establecidos en el contrato.

5. Notificar de manera oportuna cualquier problema o incumplimiento detectado en el suministro.

6. Proporcionar al contratista las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato, así como suministrar de manera oportuna la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones.

7. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aplicar las medidas a que haya lugar en caso de incumplimiento.

8. Expedir las certificaciones de cumplimiento cuando haya lugar.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El Municipio de San Rafael ha establecido el presupuesto oficial para la presente selección de mínima cuantía en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($48.900.000).** Este monto será destinado según lo especificado en la propuesta ofertada, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas y obligaciones previstas en el contrato, de acuerdo con los lineamientos establecidos para esta modalidad de contratación.

El Municipio de San Rafael ha realizado el análisis de precios del mercado mediante la obtención de las cotizaciones de los proveedores del sector, las cuales contemplan las especificaciones técnicas requeridas y permiten establecer el valor unitario de cada uno de los ítems objeto del contrato. Dado que se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, se evidencia la existencia de pluralidad de oferentes en capacidad de suministrarlos.

Para la estructuración del presupuesto, se tomó como base el valor unitario de mercado de cada bien, al cual se le adicionó el impuesto al valor agregado (IVA) y el porcentaje correspondiente a Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), obteniendo así el valor final unitario del contrato, conforme a la tabla anexa que hace parte integral del presente estudio previo. Además, se han considerado los siguientes aspectos: el valor de los impuestos, tasas y estampillas; los seguros; el valor financiero del crédito; y la logística necesaria para cumplir con el objeto del contrato.

La metodología de análisis que soporta el valor del presente proceso se estableció con base en la verificación de precios del mercado local y regional, la información obtenida de contratos celebrados por el mismo municipio en vigencias anteriores y por otras entidades del oriente antioqueño con objetos similares, así como el análisis de las necesidades institucionales y la capacidad financiera de la entidad.

4.1. ANTECEDENTES ENTIDAD:

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por esta entidad, en el mismo año y en años anteriores, con el mismo objeto o similares:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO
1	Suministro de papelería, material pedagógico, tintas, tonners y afines para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias de la Alcaldía, para la escuela y Centro Vida.	SI-10-2023	Municipio de San Rafael	$105.612.075
2	Fortalecer el desarrollo de habilidades para la vida mediante la realización del Festival Municipal Cultural, en cumplimiento del Proyecto Educativo CT-2025-00236, suscrito entre el municipio de San Rafael y EPM.	CPS-413-2025	Municipio de San Rafael	$27.674.086
3	Promoción de la práctica del deporte mediante el apoyo logístico a jóvenes y niños deportistas con transporte y elementos deportivos para su participación en eventos locales, departamentales y nacionales de las diferentes disciplinas del municipio de San Rafael, Antioquia, durante la vigencia 2026.	SAMC-008-2026	Municipio de San Rafael	$160.000.000

4	Realización de encuentros masivos con las comunidades de las diferentes veredas con el fin de desarrollar actividades culturales, recreativas y ambientales que fortalezcan el tejido social de los campesinos del municipio de San Rafael.	SAMC-009-2026	Municipio de San Rafael	$269.924.657
5	Organización y ejecución de actividades artísticas y recreativas en el marco de la celebración del día de la madre y del padre en el municipio de San Rafael, Antioquia, que contribuyan al fortalecimiento de los procesos culturales locales y promuevan la inclusión, bienestar y atención integral de la población adulto mayor.	CMC-026-2026	Municipio de San Rafael	$49.000.000

4.2. ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por otras entidades del departamento de Antioquia, en el mismo año y en años anteriores, con el mismo objeto o similares:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO
1	Servicio de alimentación para las actividades a realizar en el programa de mujeres de la Cámara Oriente.	CCOA-100-2025	Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño	$11.000.000
2	Suministro de instrumentos musicales y camisetas de presentación para la banda marcial de la Secretaría de Educación – Deporte y Cultura del municipio de Nechí.	SEMIC-031-2025	Municipio de Nechí	$39.857.60
3	Suministro de uniformes para el equipo humano vinculado al Convenio Educativo CT-2025-000236, suscrito entre el Municipio de Concepción y Empresas Públicas de Medellín.	MCSG2-052-2026	Municipio de Concepción	$5.268.249
4	Suministro de uniformes y elementos de seguridad y salud en el trabajo para dotar a los trabajadores oficiales y agentes de tránsito del municipio de Guatapé.	CMC-027-2026	Municipio de Guatapé	$49.000.000

5	Suministro de refrigerios e hidratación para apoyar la logística en desarrollo de las sesiones de la mesa municipal de participación efectiva de víctimas para la vigencia 2026, en el municipio de Concepción.	CMC-013-2026	Municipio de Concepción	$2.802.660

4.3. IMPUESTOS DEL CONTRATO:

Actualmente, operan las siguientes retenciones y estampillas:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro - Deporte	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro - Cultura	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro - Adulto mayor	4% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar (Ley 2126)	2% del valor o adición del contrato
Estampilla Pro - Hospital	1% del valor o adición del contrato

El impuesto del Reteica y Retefuente, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

IMPUESTO	PORCENTAJE
Rete ICA	1% del valor total del contrato

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

4.4. NOTAS ACLARATORIAS:

La propuesta deberá presentarse en valores unitarios, no se podrá exceder el valor unitario de cada ítem, so pena de generar rechazo en la propuesta.

El presupuesto total asignado para el presente proceso asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($48.900.000)**; incluido IVA, AIU y demás impuestos de ley.

Para efectos del registro en la plataforma SECOP II, se deberá indicar el valor total del presupuesto oficial del proceso.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de la presente contratación será de **SEIS (06) MESES**, término contado a partir de la suscripción del correspondiente contrato y la firma del acta de inicio. Esta ejecución no se extenderá más

allá del 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, una vez se hayan tramitado las prórrogas o adiciones que sean pertinentes.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

PRESUPUESTO OFICIAL					
Valor a contratar	**Designación del gasto (Funcionamiento Inversión)**	**Fuente de financiación (*)**	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**		
			# CDP	**Rubro**	**Valor del certificado**
$48.900.000	Inversión	Aportes de EPM	693	14.2.3.2.02.02.009.20.01.02 (1.3.1.1.07) Convenio CT-2025-000236 Proyecto Educativo en Habilidades para la vida a través de la cultura y el Deporte Comunidades de Influencia del complejo Guatapé-Playas VF.	$48.900.000
*Sistema General de Participación (SGP) _____ *Sistema General de Regalías (SGR) _____*Presupuesto General de la Nación (PGN) _____*Recursos Propios _____ *Recursos de Crédito_____ *Aporte de EPM ___X___					

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA:

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de San Rafael, Antioquia y/o en el lugar acordado por la supervisión.

8. FORMA DE PAGO:

La Administración Municipal pagará al contratista hasta la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($48.900.000)**, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados.

Los pagos se le realizarán al CONTRATISTA de la siguiente manera: se realizarán pagos según **ACTAS DE AVANCE** por el valor de lo consumido durante cada periodo, previa presentación del informe de actividades en la plataforma SECOP II, el respaldo de pago de seguridad social y el visto bueno de la Supervisión del contrato.

Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

Los pagos se realizarán sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en esta, de acuerdo al siguiente proceso:

1. Presentar cuenta de cobro o factura legal.

2. Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.

3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

4. Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC.

9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

9.1. REQUIERE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONCEJO (PARÁGRAFO 4, ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012):

¿REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL?			
SÍ		NO	X

9.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente contrato será: La mínima cuantía.

9.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Con fundamento en la Ley 1150 de 2007, la regla general para la selección de contratistas es la licitación pública, pero para este proceso trae la siguiente excepción: (…)

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la

definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

9.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La ley 2069 de 2020 en su artículo 30 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

El Decreto1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.1, reglamento los estudios previos para la mínima cuantía, artículo que fue modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 así:
"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

PARÁGRAFO. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

La anterior ley fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 que ordenó:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los

proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para el Municipio de San Rafael, será aquella con el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes de contenido jurídico y técnico.

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

10.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO:

1.Carta de presentación de la Oferta. (Anexo 1, formato 1).

2. Copia de Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.

3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso (para personas jurídicas). Debidamente renovada.

4. Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.

5. Registro mercantil para oferente persona natural. (Debidamente renovado).

6. Boletín de responsable fiscal: El proponente deberá presentar una certificación vigente de

que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. El Municipio verificará la información.

7. Antecedentes disciplinarios: El proponente deberá presentar una certificación vigente de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, y del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas jurídicas. El Municipio verificará esta información.

8. Antecedentes judiciales: El proponente deberá allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios o uniones temporales y/o proponente persona natural. El Municipio verificará esta información.

9. Consorcio: Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas.

10. Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica; en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.

11. Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad (de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y su Decreto reglamentario 753 de 2019) del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica; en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.

12. No deudor moroso de alimentos: Declaración libre y espontánea de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario y/o certificado REDAM - Registro de deudores alimentarios morosos.

10.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE):

La capacidad técnica para este contrato, se refiere a la aptitud del proveedor para cumplir con las obligaciones contractuales en términos de calidad, cantidad, y tiempo, basándose en su experiencia, recursos y competencias.

1. Experiencia: Evidencia de trabajos o contratos similares ejecutados previamente, que demuestren conocimiento y habilidad en el área relacionada con el suministro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, deberán acreditar experiencia, así:

Los proponentes deberán acreditar al cierre de la convocatoria haber celebrado como mínimo **UN (1) CONTRATO y hasta DOS (2) CONTRATOS EJECUTADOS**, terminados y liquidados, con entidades públicas o privadas, donde se constante que la SUMATORIA de todos sea igual o

superior al **sesenta por ciento (60%)** del valor del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar o igual a la naturaleza del objeto de la presente invitación.

Los proponentes deberán diligenciar el anexo respectivo de la invitación y las respectivas certificaciones o contratos, dichas certificaciones o contratos deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Fecha de expedición del certificado.
- Objeto del contrato.
- Valor.
- Descripción del alcance del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de ejecución.
- Cumplimiento contrato.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015:

1. El presente proceso de selección podrá ser limitado en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), fomentando la pluralidad de oferentes entre las Mipyme colombianas con un mínimo de un (1) año de existencia.

Esta limitación será aplicable siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Las Mipymes interesadas deben acreditar los requisitos establecidos en la normativa mencionada, demostrando su capacidad para cumplir con las obligaciones del contrato.
- La pluralidad de oferentes debe garantizar una competencia sana y equitativa entre las Mipyme participantes.
- Esta medida busca impulsar el desarrollo empresarial local, promoviendo la participación activa de las Mipyme y fortaleciendo su rol en el crecimiento económico del país.

2. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los estados unidos de américa (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual para el año 2024 fue establecido en QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($532.338.092).

3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en la invitación pública.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos correspondientes.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme:

a) Solicitud para restringir la convocatoria a Mipyme, debidamente firmada por el proponente persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica y/o el representante legal de consorcios o uniones temporales compuestas exclusivamente por Mipyme.

La solicitud para limitar el presente proceso a Mipyme, deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y hasta antes de la publicación del aviso que indique si el proceso de selección se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. En todo caso deberá acatarse lo dispuesto en el cronograma.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.

c) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).

d) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme. (Debidamente renovada).

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA ACLARATORIA: Tratándose de Limitaciones Nacionales y/o territoriales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en caso de presentarse dos (02) o más solicitudes para limitación a Mipyme nacional y/o territorial, que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, el Municipio de San Rafael, Antioquia, preferirá y limitará el proceso a Mipymes territoriales domiciliadas bien sea en el departamento de Antioquia o en el municipio de San Rafael.

Ahora bien, sobre las solicitudes Nacionales y territoriales (Departamentales), el Municipio preferirá y limitará el proceso a Mipymes Municipales, es decir con domicilio principal en el lugar de ejecución contractual- municipio de San Rafael. Lo anterior, en aras de incentivar y promover el progreso de los emprendimientos de carácter local.

12. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

La política de manejo del riesgo contractual del Estado establece como principio rector que los riesgos deben ser asumidos por las partes en función de su naturaleza: las Entidades Estatales asumen aquellos derivados de su carácter público y de los fines para los cuales fueron creadas o autorizadas, mientras que los contratistas asumen los riesgos propios de la actividad que desarrollan en ejecución del contrato. En este sentido, una adecuada asignación de riesgos constituye una herramienta que permite minimizar los costos de su mitigación, al atribuir cada riesgo a la parte que se encuentra en mejor capacidad de gestionarlo y controlarlo.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles deberá consignarse en los documentos del proceso, así como la justificación de su inexistencia cuando, por la naturaleza del objeto contractual, no haya lugar a ello. En todo caso, la presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada por la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos previsibles aquellas circunstancias que pueden presentarse durante la ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de afectar su equilibrio económico, pero que, por ser identificables y cuantificables en condiciones normales, pueden ser reguladas dentro de las condiciones inicialmente pactadas, excluyéndose así del concepto de imprevisibilidad al que se refiere el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Por su parte, los riesgos imprevisibles corresponden a hechos o circunstancias cuya ocurrencia no es posible prever, tales como desastres naturales, actos terroristas, situaciones de guerra o eventos que alteren el orden público.

En términos generales, el riesgo contractual comprende todas aquellas situaciones que pueden presentarse durante la ejecución del contrato y que pueden afectar su normal desarrollo o su equilibrio financiero. No obstante, con base en el análisis de riesgos realizado, la entidad podrá determinar la no exigencia de garantías, cuando a ello haya lugar. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con la metodología adoptada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de San Rafael procede a identificar, tipificar, estimar y asignar los riesgos del presente proceso de contratación.

Para tal efecto, se identifican los riesgos en cada una de las etapas del proceso (desde la planeación hasta la liquidación), se analizan en función de su probabilidad de ocurrencia e impacto, y se priorizan teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto en el que se desarrollan, conforme a la matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

En consecuencia, de acuerdo con la distribución establecida en dicha matriz, no habrá lugar a reclamaciones por parte del contratista con fundamento en la ocurrencia de los riesgos que le hayan sido asignados, ni el Municipio de San Rafael reconocerá suma alguna o asumirá obligaciones adicionales para mitigar sus efectos, salvo que exista estipulación expresa en contrario dentro del contrato.

MATRIZ DE RIESGOS

#	Etapa	Riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Nivel	Asignación	Medidas de mitigación	Garantía asociada
1	Contractual	Incumplimiento del contrato	Ejecución parcial o no cumplimiento del objeto contractual	Media	Alto	Alto	Contratista	Supervisión permanente + garantía de cumplimiento	Cumplimiento

2	Contractual	Retrasos en la entrega	Incumplimiento en tiempos de entrega	Media	Alto	Alto	Contratista	Supervisión permanente + garantía de cumplimiento	Cumplimiento
3	Contractual	Deficiente calidad de los bienes suministrados	Los bienes entregados no cumplen especificaciones técnicas exigidas en el contrato	Media	Medio	Medio	Contratista	Verificación técnica previa a cada entrega; reposición a costa del contratista	Calidad de los bienes
4	Contractual	Accidentes durante la jornada	Lesiones a asistentes durante actividades o permanencia en el evento	Media	Muy Alto	Alto	Contratista	Protocolos de seguridad; planes de emergencia; señalización	Responsabilidad Civil Extracontractual
5	Contractual	Deficiente calidad del servicio de transporte	Vehículos de transporte no cumplen condiciones técnicas, de seguridad o comodidad exigidas; conductores sin habilitación vigente	Media	Alto	Alto	Contratista	Verificación de autorización, SOAT y revisión técnico-mecánica antes de cada evento	Calidad del servicio
6	Contractual	Accidentes de transporte	Siniestros durante el traslado de NNA; uso de vehículos no autorizados para transporte de pasajeros	Baja	Catastrófico	Alto	Contratista	Verificación de autorización, SOAT y revisión técnico-mecánica antes de cada evento	Responsabilidad Civil Extracontractual
7	Contractual	Intoxicación o afectación por alimentos	Suministro de alimentos en mal estado o con inadecuada manipulación	Baja	Muy Alto	Alto	Contratista	Control sanitario	Responsabilidad Civil Extracontractual
8	Contractual	Insolvencia o inhabilidad sobreviniente	El contratista queda inhabilitado o insolvente durante la ejecución, impidiendo el cumplimiento	Baja	Alto	Medio	Contratista	Verificación periódica de boletín de responsables fiscales y listas de inhábiles (SECOP)	Cumplimiento
9	Postcontractual	Vicios ocultos	Defectos posteriores en los bienes suministrados	Baja	Medio	Bajo	Contratista	Garantía y reposición	Calidad de los bienes

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En desarrollo del presente proceso contractual, es posible prever la ocurrencia de diversos riesgos y circunstancias que pueden afectar su adecuada ejecución. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las garantías correspondientes al

contrato a suscribir, las cuales deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia.

A través de estas garantías, el Municipio de San Rafael busca ampararse frente a eventuales incumplimientos por parte del contratista, tanto durante la ejecución del contrato como con posterioridad a su terminación. En el presente proceso, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a los riesgos identificados, el Municipio considera necesario exigir las siguientes garantías:

13.1. GARANTÍAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de San Rafael, Antioquia identificado con NIT 890.982.123-1</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>20% del valor del contrato, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Garantía de calidad del servicio.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Garantía de Calidad de los bienes.</td><td>Duración del contrato y 2 años más.</td><td>20% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato.</td><td>300 SMMLV.</td></tr>
<tr><td colspan="3"></td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal del Contratista. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

14. ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación con Mipymes no está cobijado por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano de acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de acuerdo comerciales de Colombia compra eficiente, anexo 4 numeral 14.

15. SUPERVISIÓN.

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por el SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

15.1. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato por parte del Municipio de San Rafael estará a cargo del SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE, quien asumirá la responsabilidad de vigilar la ejecución del contrato desde el inicio de su desarrollo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios, hasta su finalización, y tendrá las siguientes las obligaciones:

1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual sé encuentren definidos en la Ley, y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de San Rafael.

2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones.

3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en los aspectos técnicos,

administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar.

4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de 'supervisión parcial y final.

5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

6. Verificar el cumplimiento por parte- del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.

7. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.

8. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

10. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en él mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen y/o complementen la materia.

11. Informar por escrito al Municipio de San Rafael, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.

12. Solicitar oportunamente las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando sea procedente.

13. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.

14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA Observa en los plazos y términos descritos en la normatividad vigente aplicable.

15. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable.

16. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, cuando aplique según normatividad vigente.

17. Realizar el acta de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría dé la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de San Rafael.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El análisis del sector se realizó de manera simplificada, conforme a la naturaleza del proceso de mínima cuantía, mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores del mercado que ofrecen bienes y servicios similares, así como la revisión de procesos contractuales ejecutados por entidades públicas con objetos análogos. De acuerdo con la información recopilada, se determinó que existe oferta suficiente en el mercado para atender la necesidad planteada, garantizando condiciones de pluralidad de oferentes y competencia.

18. COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En el caso de INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, normalmente será EL DIRECTIVO y los SERVIDORES DE APOYO, a menos que el ALCALDE determine otra cosa.

En el caso de las demás modalidades de contratación, normalmente será el DIRECTIVO, el DIRECTOR FINANCIERO y el ASESOR JURÍDICO, a menos que el ALCALDE determine otra cosa.

Si en el MUNICIPIO no hay personal capacitado para integrar dicho COMITÉ, debe determinarse qué personal se requiere para ello para proceder a su contratación.

Por todo lo expuesto El Municipio de San Rafael, concluye que la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato cuyo objeto es la “FORTALECER EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA MEDIANTE LA DISPOSICIÓN DE UNIFORMES, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE PARA LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO CT-2025-00236, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL Y EPM.”

San Rafael, Antioquia, 12 de mayo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

DAVIAN NORBEY CADAVID SÁNCHEZ
SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE

Funcionario / Contratista	Nombre
Proyectado por	Nixa Yuneidy Salazar Marín - Profesional de Apoyo en Contratación.
Revisado y/o ajustado por	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco - Abogado Asesor Secretaría General y de Gobierno.
Aprobado por	Davian Norbey Cadavid Sánchez - Secretario de Cultura y Deporte.
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	